

APORTES DE LA ALADI SOBRE ALTERNATIVAS SUSTENTABLES PARA EL COMERCIO DE PLÁSTICOS, EN PARTICULAR PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y EMBALAJES PLÁSTICOS UTILIZADOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

6 de diciembre 2022

(OMC UNCTAD)

Resumen

En las últimas décadas la producción y consumo de plásticos en América Latina ha tenido un enorme crecimiento, pasando de 7 kg por habitante año en 1980 a más de 30 kg/habitante/año actualmente.

Desde la Secretaría General de la ALADI nos complace aportar al diálogo sobre alternativas sustentables para el comercio de plásticos desde el análisis del comercio intra y extrarregional de plásticos y de aquellos productos o insumos sustitutos y alternativos de éstos (en adelante, “sustitutos del plástico”)¹, en particular, mediante la provisión de datos relevantes para el comercio internacional contenidos en las herramientas de inteligencia comercial con las que cuenta la ALADI. <https://www.aladi.org/accesoamercados/>

El análisis contextualizará el estado de situación a través de una breve descripción sobre los flujos de intercambio comercial de los plásticos y sustitutos del plástico entre los países miembros de la ALADI. En este sentido, se presenta:

- *Información sobre el intercambio comercial en la región.*
- *Breve análisis de los aranceles promedio aplicados por los países miembros de la ALADI, así como, la situación del estado de liberación comercial en el marco de los Acuerdos suscritos entre dichos países.*
- *Situación de la normativa establecida por los países de la ALADI en relación a plásticos, en particular, normas legales dirigidas a limitar el uso y comercialización de productos plásticos de un solo uso y los embalajes del plástico, incentivando el uso de alternativas más eficientes y ambientalmente sostenibles.*

Finalmente, se plantea una propuesta de posibles incorporaciones de nuevas subpartidas del Sistema Armonizado (SA) que permitirán realizar un análisis más detallado a nivel estadístico del comercio internacional de los productos sustitutos del plástico.

Abstract

Latin America's production and consumption of plastics had enormous growth in recent decades. In 1980, per capita consumption in the region was 7 kg/inhabitant /year. Nowadays consumption is generally above 30 kg/inhabitant/year.

The General Secretariat of the Latin American Integration Association is pleased to grant some ideas to the dialogue on sustainable alternatives for the trade of plastics through the analysis of the intra- and extra-regional trade of plastics and its substitutes through the provision of relevant data collected in ALADI's platforms. <https://www.aladi.org/accesoamercados/>

The analysis brings a brief description of the trade flows of plastics and plastic substitutes among the member countries of ALADI paying particular attention to:

¹ El listado de códigos del Sistema Armonizado (SA) para la elaboración de este informe fue proporcionado por la UNCTAD.



- *Information on trade in the region.*
- *Brief analysis of the average tariffs applied by member countries, as well as the situation of the state of trade liberalization within the framework of the Agreements signed.*
- *State of the art of the regulations established ALADI's countries regarding plastics, in particular, legal regulations limiting the use and marketing of single-use plastic products and plastic packaging, encouraging more efficient and environmentally sustainable use.*

Last but not least, the paper includes

- *a proposal for the possible incorporation of new subheadings to the Harmonized System (HS) in order to enhance the actual list of goods allowing a more detailed statistical analysis of the international trade on this matter.*

1. Panorama comercial regional

La presente sección ofrece una breve descripción de las principales tendencias comerciales vinculadas a los sustitutos del plástico en los países de ALADI.

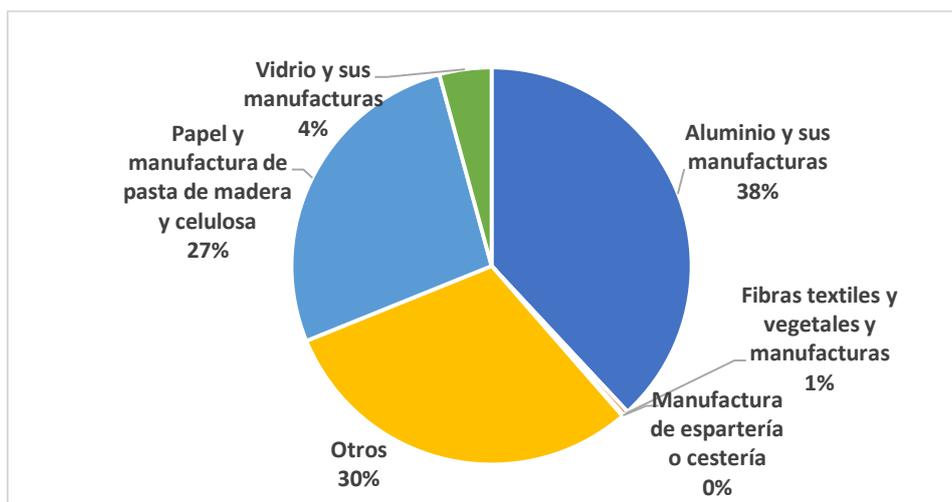
Para realizar el análisis se utilizaron datos de comercio (exportaciones e importaciones) tanto intra como extrarregionales. El periodo de tiempo estudiado fue de 2015 a 2021 y abarca Información volumen y valor, e incluye clasificación de productos desagregados en 252 subpartidas (seis dígitos del SA 2017).

La Secretaría General de la ALADI realizó esta clasificación en base a criterios de UNCTAD, los *sustitutos del plástico* en las siguientes categorías: –insumos y manufacturas de fibras naturales (Cap. 46, 53), corcho (Cap. 45) productos de vidrio (Cap. 70), aluminio (Cap. 76), pasta de celulosa (Cap. 47), papel (Cap. 48), , madera (Cap. 44), otros.

Cabe precisar, que la selección de códigos del SA que abarcan los sustitutos del plástico es muy amplia, por lo que se debe tener presente que estos productos no tienen como único o principal destino el reemplazo de los mismos. De ahí la necesidad de plantear ante el organismo competente, la Organización Mundial de Aduanas –OMA-, la creación de nuevas aperturas que permitan un análisis más preciso de los flujos comerciales de dichos productos.

Tomando en cuenta la aclaración anterior, cabe señalar que las importaciones de los países de ALADI en el periodo de 2015 a 2021 tuvieron una participación porcentual de 38% para el Aluminio y sus manufacturas, seguido por Otros con un 30% y un 27% para el Papel y Pasta de madera. Alcanzando a 20.371 millones de dólares en 2021. Esta participación desagregada se refleja en el Grafico 1.

**Gráfico 1: Participación en el comercio de sustitutos del plástico según tipo.
(Importaciones promedio de países de ALADI desde 2015 a 2021)**



Fuente: Secretaría General de la ALADI

La dinámica temporal comercial de estos bienes se ilustra en el Gráfico 2. En términos globales, las importaciones crecieron en promedio un 15%, siendo los rubros más dinámicos Manufactura de espartería o cestería (52%), Aluminio (42%) y Vidrio y sus Manufacturas (36%).

Gráfico 2: Crecimiento en la Dinámica de comercio de sustitutos del plástico.
(Variación de Importaciones de 2021/15 y valor de importaciones a 2021)



Fuente: Secretaría General de la ALADI

En 2021 los países de ALADI exportaron 17.292 millones de dólares en plásticos y exportaron 27.532 millones en sustitutos, lo que representa que venden 159 % más de sustitutos que de plásticos. Este monto ha crecido a lo largo del tiempo, solamente fue afectado durante los años de pandemia (2019 - 2020), pero luego en 2021 retomó la tendencia al alza, creciendo un 19% respecto al año anterior (Ver Cuadro 1).

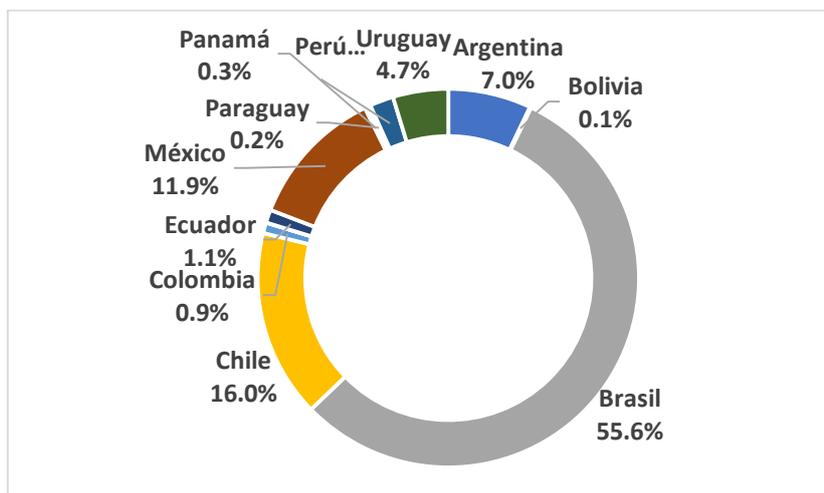
Cuadro 1- Exportaciones de sustitutos del plástico
(Valores en millones de dólares corrientes)

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	23.640	23.745	24.921	27.906	24.861	23.067	27.532
Variación año anterior		0%	5%	12%	-11%	-7%	19%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

El principal exportador regional es Brasil 55,6%, seguido por Chile 16,0%, México 11,9% y Argentina 7,0% (Ver Gráfico 3).

**Gráfico 3- Exportaciones de sustitutos del plástico por país
(Valor de exportaciones a 2017)**



Fuente: Secretaría General de la ALADI

Si bien de manera general el principal destino de las exportaciones regionales se encuentra fuera de la región. Dentro de los destinos extrarregionales, destacan Estados Unidos y China 23% cada uno, luego Canadá y Países Bajos 5% respectivamente.

No obstante el comercio extrazona, para algunos países de la ALADI la región es un destino muy importante. Las exportaciones de Paraguay tienen en un 70% como destino la región, seguidos por Colombia 29%, Perú 25% y Argentina 24%.

Desde el punto de vista de la demanda, Argentina es el principal importador (23%) de productos sustitutos provenientes de la ALADI, lo siguen en importancia las compras de México (20%) Brasil (13%) y Colombia (9%).

El siguiente cuadro ilustra de forma resumida los flujos intrarregionales de comercio. Los exportadores en "filas" e importadores en "columnas", siendo los valores de los cuadrantes el porcentaje de comercio respecto al total intrarregional (100%).

Brasil, el principal exportador, 45%, (última columna) tiene como principal destino de sus ventas a Argentina, 19%, (valor de la intersección y barra más grande). Son también muy importantes los flujos intercambiados entre Brasil y México (10%), Argentina y Brasil (7%), Chile con Perú (4%) y Argentina con Uruguay (4%).

**Cuadro 2- Flujo de comercio Intrarregional de Sustitutos
(valor de exportaciones a 2017)**

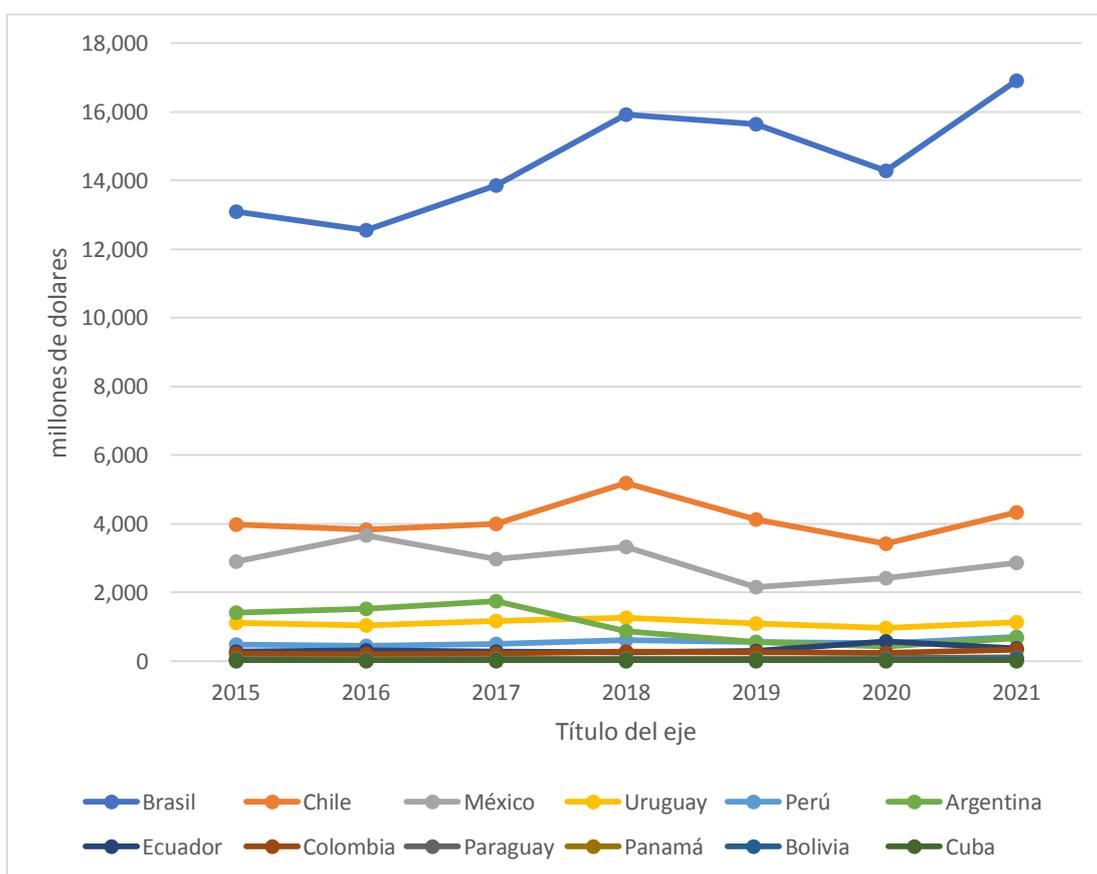
Expor/Impor	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	CHILE	COLOMBIA	CUBA	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA	Total general
Argentina		0%	7%	1%	0%	0%	0%	3%	1%	1%	4%	0%	17%
Bolivia	0%		0%	0%	0%			0%	0%	0%	0%		0%
Brasil	19%	1%		3%	3%	0%	1%	10%	3%	2%	3%	0%	45%
Chile	2%	0%	1%		2%	0%	1%	5%	1%	4%	0%	0%	16%
Colombia	0%	0%	0%	0%		0%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	3%
Cuba	0%		0%		0%			0%		0%		0%	0%
Ecuador	0%	0%	0%	0%	1%	0%		0%	0%	0%	0%	0%	1%
México	0%	0%	1%	0%	2%	2%	0%		0%	0%	0%	0%	6%
Panamá						0%	0%	0%		0%		0%	0%
Paraguay	0%	0%	0%	0%	0%			0%		0%	0%	0%	2%
Perú	0%	1%	1%	1%	1%	0%	1%	1%	0%		1%	0%	5%
Uruguay	1%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	0%		0%	5%
Total general	23%	2%	13%	6%	9%	2%	3%	20%	5%	8%	8%	1%	100,0%

Fuente: Secretaría General de la ALADI

En lo relativo a la tendencia, si comparamos las exportaciones en el año 2021 respecto a las del 2015 según el destino, el comercio con la ALADI se redujo en un 15%, mientras que las ventas al resto del mundo se incrementaron en 21%. El resultado global significa un incremento de 16%.

Si observamos el Grafico 4, en lo relativo a la tendencia, se destaca el pronunciado crecimiento en el último año, sobre todo de las exportaciones de Brasil, líder regional en el rubro. (Línea azul). En el resto de los países los valores son bastante inferiores destaca la pronunciada caída de Argentina luego del 2017 y una leve recuperación hacia 2021 y una importante volatilidad de Chile, con un pico en 2018, caída en la crisis y una recuperación en 2021, similar a México.

Grafico 4- Exportaciones de sustitutos del plástico por país de ALADI (valores en dólares corrientes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI

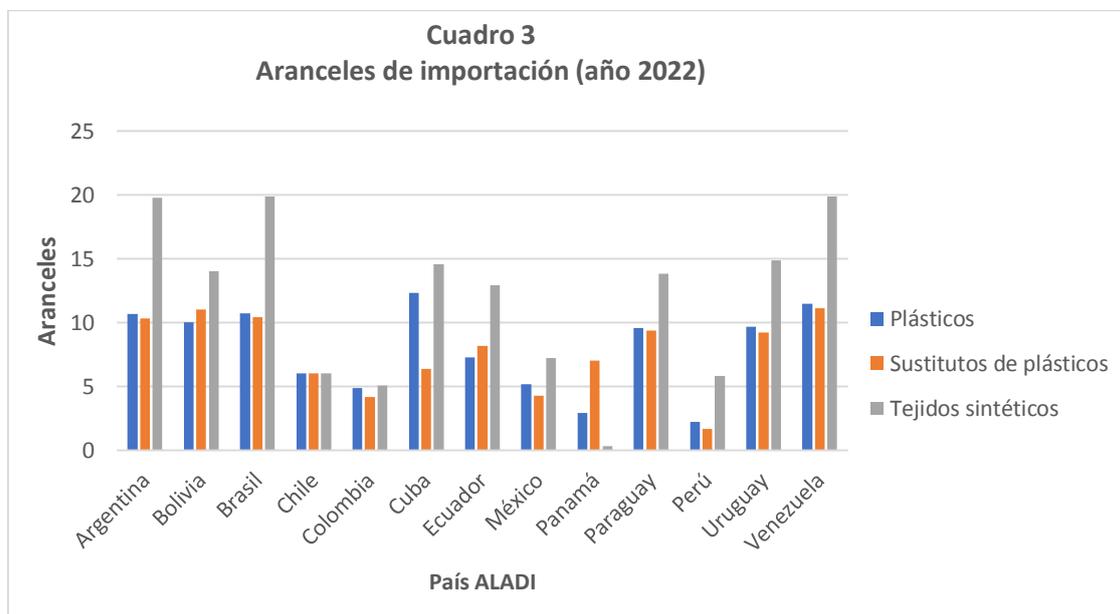
2. Condiciones de acceso a mercados en los países de ALADI

En este capítulo se realiza un breve análisis de los gravámenes de importación y las preferencias o concesiones arancelarias establecidas en los Acuerdos comerciales de la ALADI, que permiten la exoneración total o parcial del pago de estos gravámenes para productos plásticos y sustitutos del plástico. Asimismo, se informa sobre las medidas no arancelarias aplicadas por los países de la ALADI que prohíben o reglamentan el comercio internacional de productos plásticos de un solo uso².

2.1 Aranceles de importación

En relación a los aranceles de importación promedio, aplicados por los países de la región, a los productos plásticos del Capítulo 39 del Sistema Armonizado (SA) y a las fibras y tejidos sintéticos de los Capítulos 54 a 56, así como, a los sustitutos del plástico –insumos y manufacturas de fibras naturales (Cap. 46, 53), corcho (Cap. 45) productos de vidrio (Cap. 70), aluminio (Cap. 76), pasta de celulosa (Cap. 47), papel (Cap. 48), madera (Cap. 44), entre otros- cabe precisar, como se muestra en el **Cuadro 3** lo siguiente:

- En el caso de plásticos, las tasas varían por país entre el 11% para los países del MERCOSUR y el 2% de Perú (Cap. 39), y entre el 20% para Argentina, Brasil y Venezuela y el 0% para Panamá en las fibras y tejidos sintéticos (Cap. 54 a 56).
- Los productos sustitutos del plástico, tienen aranceles de importación promedio que varían entre el 11% en el caso de Bolivia y Venezuela y el 2% en Perú.



Fuente: Secretaría General de la ALADI

²² Producto fabricado total o parcialmente con plástico, que no ha sido concebido o diseñado para completar múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

En ninguno de estos países se observan aranceles de importación diferentes o con un tratamiento especial basado en objetivos de protección al ambiente o con la finalidad de beneficiar el ingreso de algunos productos en detrimento de otros por esos motivos. Lo mismo sucede con las preferencias o concesiones arancelarias negociadas en los Acuerdos suscritos en el marco de la ALADI.

2.2 Preferencias arancelarias negociadas en los Acuerdos de la ALADI

Con relación a los Acuerdos de preferencias arancelarias negociadas entre los países miembros de la ALADI, cabe precisar que casi la mitad de estos Acuerdos preferenciales (22 de un total de 50) son de cobertura amplia, es decir que el universo de bienes se encuentra totalmente libre del pago de aranceles de importación, y en el resto de los Acuerdos (28) las preferencias se aplican a una limitada cantidad de productos, por lo tanto, en éstos últimos habría que analizar cuáles productos objeto de este informe se benefician de preferencias.

El cuadro 4 muestra el “Estado de la liberación comercial con base a los Acuerdos suscritos entre los países de la ALADI”. Los indicadores se construyeron considerando el cociente entre la cantidad de ítems con preferencia arancelaria y la cantidad de ítems del universo arancelario para cada relación bilateral, Acuerdo, Capítulo(s), para el año 2022.

Cuadro 4: Estado de la liberación comercial con base a los Acuerdos suscritos entre los países de la ALADI

Otorgantes	Beneficiarios												
	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Cuba	Chile	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Argentina		100	99,7	96,7	19	100	97,4	46,2		99,7	99,8	99,7	99,9
Bolivia	100		100	100	100	4,7	100	97,3		100	100	100	100
Brasil	99,7	100		99,7	19	100	99,6	18,2		99,7	99,8	99,7	100
Colombia	96,7	100	99,5		10,6	100	100	98,9	3	99,5	100	99,4	59,6
Cuba	39,6	100	40,6	23,3		29,2	12,4	30,2	5,4	40,5	6,9	39,6	100
Chile	100	99,9	100	100	19,8		96,6	99,4		100	99,9	100	96,8
Ecuador	97,4	100	99,7	100	10	96,6		3,3		98,4	100	92,1	100
México	40,5	97,3	18,5	98,3	29,3	99,2	3,8			28,1	98,2	97,9	
Panamá				1,1	5,8								
Paraguay	99,7	100	99,7	99,5	19	100	97,8	12,2			99,8	93,9	99,8
Perú	99,8	100	99,8	100	3	99,9	100	97,9		99,8		87,2	
Uruguay	99,7	100	99,7	99,5	18,9	100	96	99,2		93,9	87,2		99,9
Venezuela	99,9	100	100	57,6	100	97	100			99,8		99,9	

El color de las celdas determinan los rangos de desgravación: en “blanco” se marca la ausencia de preferencias arancelarias y en “azul” cuando el universo de bienes se encuentra totalmente liberado del pago de aranceles (100% de preferencia arancelaria). Se indica en “amarillo” los Acuerdos que Panamá tiene con Chile, México y Perú no registrados en el ámbito de la ALADI, sin el porcentaje de desgravación.

Del análisis de la desgravación arancelaria negociada en los Acuerdos de la ALADI se constata que más de un 80% del comercio entre los países que la integran, se encuentra liberados del pago de aranceles de importación, sin embargo, como se mencionó anteriormente para el caso de la aplicación de aranceles de

importación, no es posible afirmar que existan motivos de carácter ambiental asociados a la liberación arancelaria de los bienes negociados en los distintos Acuerdos.

No obstante, algunos Acuerdos comerciales (principalmente los más recientes) presentan una sección referida a compromisos generales en materia de protección ambiental, por ejemplo, no promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación ambiental y/o que sus políticas ambientales no se establezcan con fines comerciales proteccionistas de forma tal de constituir una restricción encubierta al comercio.

2.3 Medidas no arancelarias

Todos los países miembros de la ALADI han adoptado normas generales medioambientales y de gestión de residuos enmarcadas en planes nacionales con miras a la protección de la salud y del medio ambiente.

Si bien la mayoría de la normativa es de aplicación nacional (e incluso estadual o provincial), estas medidas igualmente inciden en el comercio internacional, dado que reducen el intercambio de estos productos plásticos y a su vez incrementan el comercio de productos sustitutos.

Algunas medidas se adoptan en forma específica dirigidas a la reducción de la utilización de plástico o sustitución de los mismos. Un ejemplo, de ello es la prohibición o limitación del uso de bolsas plásticas y recientemente regulaciones que apuntan a disminuir la utilización y disposición de plástico de un solo uso.

Otras normas se refieren a la prohibición de producir, importar y comercializar productos cosméticos y de higiene oral que contengan micro-perlas de plástico añadidas intencionalmente. Argentina fue el primer país de Latinoamérica en adoptar una norma en este sentido (Ley 27602 de 2020).

Tal como lo muestra la tabla del Anexo I, las normas que prohíben o restringen el comercio de productos plásticos de un solo uso tienen las siguientes características:

- son relativamente recientes (desde el 2017 en adelante).
- se aplican a nivel provincial/estadual o nacional y solo algunas al comercio internacional.
- no son de aplicación inmediata (sino por etapas).

Finalmente, cabe precisar, que los países productores y exportadores de productos plásticos son los que menos han regulado la comercialización interna y el comercio internacional de éstos productos.

3. Identificación de códigos del Sistema Armonizado (SA) para los sustitutos plásticos u otros productos alternativos ambientalmente sostenibles

Con miras a mejorar la recopilación de datos sobre las corrientes comerciales y las cadenas de suministro de productos o insumos sustitutos y alternativos a los plásticos, sería relevante contar con una mayor especificación de los códigos arancelarios asociados a éstos en el Sistema Armonizado (SA).

Si bien algunos países de la región han realizado aperturas nacionales a partir del séptimo dígito de la nomenclatura³, la creación de aperturas a nivel de 6 dígitos del SA para productos sustitutos o alternativas a los plásticos, permitiría un análisis más eficiente para fines estadísticos, aplicación de medidas no arancelarias o aplicación de aranceles de importación y negociación de preferencias arancelarias, además de permitir una mejor comparabilidad de los datos.

A continuación, se presentan algunas ideas que podrían ser utilizadas como insumos para la elaboración de una solicitud formal ante la OMA, para la inclusión en la próxima Enmienda al SA de aperturas que permitan un mejor seguimiento del comercio internacional de estos productos.

3.1 Identificación de códigos del SA para fibras sintéticas de base biológica

Las fibras biosintéticas⁴ son fibras que se obtienen total o parcialmente de materias primas de base biológica (recursos provenientes de la agricultura y la actividad forestal, por ejemplo).

En general, las “fibras sintéticas” se forman a partir de bloques moleculares derivados de la refinación del petróleo. Sin embargo, en muchos casos, estos polímeros también pueden fabricarse a partir de bloques moleculares derivados de fuentes biológicas. Los polímeros de base biológica que se comercializan actualmente provienen de azúcares, almidones y lípidos, hongos y bacterias o de otros productos agrícolas y forestales.

En algunos casos, se utilizan mezclas de componentes derivados del petróleo y recursos de base biológica (por falta de alternativas de base biológica disponibles comercialmente). El contenido de base biológica puede medirse y verificarse en laboratorios.

Cabe precisar, que la base biológica de estas materias primas no significa forzosamente que estos productos sean biodegradables. Los plásticos biodegradables no se fabrican obligatoriamente con materias primas renovables, sino que también pueden producirse con petróleo. Por lo tanto, la biodegradabilidad no depende de la materia prima, sino de la estructura química de un plástico.

3.1.1 Poliamidas de base biológica (BioPA) - partida 39.08 del SA

Las poliamidas de base biológica (BioPA) podrían reemplazar a las fibras tradicionales de poliamida a base de petróleo, como el nailon 6 y el nailon 6,6. De acuerdo al contenido pueden ser parcial o totalmente de base biológica.

El insumo utilizado para estas poliamidas son las semillas de ricino y el aceite extraído de las mismas para la conformación de dichos polímeros. Estas poliamidas suelen no ser biodegradables aunque pueden tener un mejor impacto de carbono que las convencionales.

³ Es el caso, de la nomenclatura uruguaya realiza aperturas específicas para las “bolsas de plástico biodegradables o compostables”.

⁴ También llamados sintéticos de base biológica.

Las poliamidas en formas primarias se clasifican en la partida del SA 39.08, por lo tanto, y a modo de ejemplo, se presenta una propuesta de aperturas para esta partida:

Sistema Armonizado 2022:		Propuesta para el año 2027:	
39.08	Poliamidas en formas primarias.	39.08	Poliamidas en formas primarias.
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	3908.1	Poliamidas de base biológica
		3908.11	Poliamidas 6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12
		3908.19	Las demás poliamidas
3908.90	Los demás	3908.9	Las demás
		3908.91	Poliamidas 6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12
		3908.99	Las demás

3.1.2 Poliésteres de base biológica - partida 39.07 del SA

El tereftalato de polietileno (PET) abarca una amplia gama de polímeros sintéticos utilizados principalmente en la industria textil. Actualmente, solo hay fibras PET de base parcialmente biológica disponibles en el mercado.

El succinato de polibutileno (PBS) es un polímero que también se puede fabricar como una alternativa al petróleo, hecho de materia prima parcialmente biológica o incluso totalmente biológica. Puede ser compostable según la composición específica del polímero, por ejemplo, compostaje industrial o doméstico.

El Poli (ácido láctico) (PLA) es un poliéster compostable de origen natural, obtenido de la condensación directa del ácido láctico (ácido 2-hidroxipropiónico). Es un sustituto de los termoplásticos tradicionales en la industria del embalaje y como material bio- absorbible en el campo de la medicina. Por lo general, el azúcar que se usa en la producción de los componentes básicos del PLA se obtiene del maíz o la caña de azúcar. Estos cultivos también tienen alto impacto en el ambiente, especialmente en grandes escalas de producción.

Todos estos poliésteres mencionados anteriormente se clasifican en la partida 39.07 del SA. El Poli (ácido láctico) tiene una apertura propia, la subpartida 3907.70.

La creación de nuevas aperturas que permitan identificar y diferenciar los poliésteres de base total o parcialmente biológica requiere una re-estructuración completa de la partida 39.07.

3.1.3 Fibras de poliamidas y poliésteres – Capítulo 55 del SA

Las fibras sintéticas clasificadas en este capítulo son elaboradas mayoritariamente a partir de petroquímicos no renovables.

Es posible obtener productos de base biológica para la obtención de estas fibras a partir de la conversión de la biomasa vegetal en elementos básicos como el furfural (FF) y el furfural hidroximetilo (HMF). Este compuesto es una de los derivados químicos de la biomasa con mayor potencial para la producción de fibras textiles de base biológica.

La creación de aperturas en el Capítulo 55 del SA para este tipo de fibras de base biológica, así como, para los insumos de estas fibras del Capítulo 39, es importante para el análisis de datos de comercio y la aplicación de medidas de política comercial que incentiven el uso de estas fibras.

3.2 Identificación de códigos del SA que permiten la sustitución de productos plásticos de un solo uso y otros productos por materiales sostenibles.

Si bien en la codificación del SA se identifica a nivel de 6 dígitos del SA los productos distintos al plástico (vidrio, madera, cartón, entre otros), que podrían utilizarse para el envasado y embalaje de mercancías sustituyendo a los productos plásticos, sería necesario contar con una mayor desagregación de las partidas 39.17, 39.23 y 39.24, de manera de individualizar aquellos productos conformados por fibras de base biológica. La estructura actual de esas partidas es la siguiente:

SA 2022	Descripción
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.
3917.32	- Los demás tubos: -- Los demás tubos sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. (<i>pajillas o sorbetes de plástico</i>)
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:
3923.21	-- De polímeros de etileno
3923.29	-- De los demás plásticos
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre
3923.90	- Los demás
39.24	Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina
3924.90	- Los demás

En cada una de estas partidas se requiere analizar cuáles subpartidas sería conveniente incorporar en una futura Enmienda del SA, considerando las nuevas tecnologías y las alternativas ambientalmente sostenibles y eficaces que sean de interés para el comercio internacional.

Anexo I

Normativa relativa a la producción, comercialización e importación de bolsas de polietileno, productos plásticos de un solo uso en los países de la ALADI

País y Norma legal	Producto	Campo de Aplicación	Medida
Argentina			
Ley 27.602 de 2020	Productos cosméticos y de higiene oral que contengan micro-perlas de plástico añadidas intencionalmente.	Producción, comercialización e importación	Prohibición.
Ley Provincial N° 13.868 de la Provincia de Buenos Aires, publicada en el Boletín Provincial del 14 de octubre de 2008	Bolsas de polietileno y todo material plástico convencional, en la entrega de mercaderías en supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en transporte de productos.	Uso y comercialización interna	Prohibición.
Chile			
Ley N° 21.100, con fecha de publicación de 03 de agosto de 2018.	Bolsas plásticas	Uso y comercialización interna	Prohibición de entregar bolsas en los comercios.
Ley N° 21.688, publicada el 13 de agosto de 2021.	Productos de un solo uso definidos como “vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, copas, cajas o envases de comida preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, en tanto no sean reutilizables”, cualquiera sea el material del que estén compuestos.	Uso y comercialización interna	Prohibición.
Ley N° 21.688, publicada el 13 de agosto de 2021.	Bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos, todos de plásticos de un solo uso.	Uso y comercialización interna	Prohibición.
Colombia			
Ley N° 2.232 de 2022.	Productos plásticos de un solo uso, tales como bolsas, envases o empaques, platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, guantes para comer, soportes plásticos para servir alimentos, láminas para empacar o envolver alimentos de consumo inmediato, entre otros. Plásticos oxodegradables.	Producción, comercialización e importación	Prohibición.
Ley N° 2.232 de 2022.	Bolsas plásticas.	Uso y comercialización interna	Implementación de un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas
Ecuador			
Ley Orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso, publicada el 21 de diciembre de 2020.	Sorbetes, bolsas plásticas de un solo uso de acarreo que no contengan un porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición; bolsas y artículos de plásticos de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos; recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno para alimentos y	Producción, comercialización e importación	Prohibición

	bebidas de consumo humano que no contengan un porcentaje mínimo de material reciclado; bolsas y envoltorios de plásticos de un solo uso que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado; y platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plásticos de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado.		
Ley Orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso, publicada el 21 de diciembre de 2020.	Envases que contengan BPA o materiales no aptos para estar en contacto con alimentos en los límites permitidos; vajillas y utensilios desechables para consumo de alimentos en establecimientos de hostelería; etiquetas de PVC, sustancias adhesivas sellos que no sean compatibles con el reciclaje. También dispone sobre el etiquetado de otros productos con componentes plásticos con advertencias del impacto negativo si no se utilizan sistemas de reciclaje adecuados y prohíbe la importación de plástico usado para procesamiento de reciclaje.	Producción, comercialización e importación	Prohibición
Panamá			
Ley N° 187 de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de Panamá el 2 de diciembre de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 9 de 2022.	Artículos de plásticos de un solo uso.	Producción, comercialización e importación	Prohibición
Ley N° 187 de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de Panamá el 2 de diciembre de 2020 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 9 de 2022.	Alternativas sostenibles, materiales reutilizables, reciclables, biodegradables, o compostables de los plásticos de un solo uso.	Productores, comercializadores, distribuidores e importadores.	Certificación de conformidad por parte de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.
Ley N° 1 de 2018, publicada el 19 de enero de 2018.	Bolsas de polietileno en los supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general para transporte de productos o mercaderías.	Comercialización interna	Prohibición
Paraguay			
La Ley N° 5414, publicada en la Gaceta Oficial el 8 de mayo de 2015.	Bolsas de polietileno de un solo uso entregadas por los negocios en general para el transporte de bienes y productos.	Comercialización interna	Sustitución progresiva por bolsas reutilizables o fabricadas en materiales biodegradables no contaminantes

			y reutilizables alternativos.
Ley N° 7014, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de noviembre de 2022.	Envases de polietileno tereftalato.	Producción, comercialización interna.	Obligación de incorporar una cantidad de contenido PET – PCR reciclado conforme a un cronograma progresivo.
Perú			
Ley N° 30.884, publicada el 19 de diciembre de 2018 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2019.	Plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.	Producción, comercialización e importación	Registro de fabricantes, importadores y obligación de uso de material reciclado en botellas de tereftalato de polietileno (PET) y certificación de biodegradabilidad o equivalentes.
Uruguay			
Ley N° 19.655, publicada en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2018 y reglamentada por Decreto N° 3 de 2019.	Bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables.	Producción, comercialización interna	Prohibición
Resolución N° 272/021, publicada el 6 de mayo de 2021	Sorbetes plásticos de un solo uso que no integren la presentación de un producto.	Producción, comercialización e importación	Prohibición Certificación que ampare el cumplimiento con lo establecido.